

Decreto No. 9229, que concede la naturalización dominicana al señor José Antonio Barretto Casanovas.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9229

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José Antonio Barretto Casanovas, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de ocupación empleado privado, domiciliado y residente en la Av. Bolívar No. 77, de esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 86053, Serie 1ra., en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede la naturalización dominicana al señor José Antonio Barreto Casanovas de las generales arriba indicadas;

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9230, que aprueba la Resolución No. 36 de Ayuntamiento de Tenares, sobre tarifa para la venta de terrenos propiedad del Municipio.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9230

VISTA la Resolución No. 36 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Tenares, en fecha 31 de octubre del 1962, por la cual dicho Ayuntamiento establece categorías y precios mínimos de los terrenos de su propiedad;

VISTA la Ley de Organización Municipal No. 3455, de fecha 21 de septiembre de 1952;

VISTAS las disposiciones del Art. 3 de la Ley No. 4381, de fecha 1ro. de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente